



San Andrés, Isla, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF
DEMANDADO: MAYLEN YORLEYDA SAAMS
RADICADO: 88001—3184-001-2021-00074-00

AUTO No.0699-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 2° del Artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el auto calendado del Veinticuatro (24) de agosto de la presente anualidad, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la solicitud presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF en contra de la señora MAYLEN YORLEYDA SAAMS, por no haber subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: Realícese las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes y lo pertinente en el sistema web Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

SMMG

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6547abf639f4aa612c3913bcbf6d03e2a7b8bebd4553f2c8b16981c581643fa4**

Documento generado en 08/10/2021 02:54:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>